--- Trelew, de junio de 2015.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

Que a fs. 171 se presenta la Dra. Jordana Didolich, Defensora Pública, en su carácter de letrada apoderada de la Sra. G. N. B. y apela la sentencia definitiva de fs. 166/169 y vta., recurso que fuera concedido libremente a fs. 172.---------- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 177) y estando debidamente notificada la parte apelante según constancia de fs. 178, conforme surge del informe de Actuario de fs. 179, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Jordana Didolich, Defensora Pública, en su carácter de letrada apoderada de la Sra. G. N. B., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.-------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 171 por la Dra. Jordana Didolich, Defensora Pública, en su carácter de letrada apoderada de la Sra. G. N. B." contra la sentencia de fs. 166/169 y vta..----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2015 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO